OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA AMBIENTAL Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Entre **MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.773.191 expedida en Tunja – Boyacá, en calidad de Secretario Ambiental, nombrado mediante Decreto No. 109 del 1 de Febrero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 12 de Febrero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025 y las modificaciones introducidas mediante Decreto Departamental No. 081 del 14 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra y por otra parte la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS** con NIT 804.000.292-0 representada legalmente por **GLORIA MILENA DURAN VILLAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.897.514 expedida en el San Gil Santander, nombrada como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA**, Código 0015 grado y posesionado mediante acta No. 0661 de 01 de abril de 2025, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **LA CAS**, hemos acordado suscribir **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 003** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** El DEPARTAMENTO DE SANTANDER celebró con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS el Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024. **2)** El día 28 de mayo de 2025, la CAS, mediante correo electrónico solicitan la revisión de la descripción y especificaciones técnicas referidas en el convenio que nos ocupa, toda vez que a su juicio, hay posibles inconsistencias en el presupuesto de ejecución del proyecto que ameritan la respectiva revisión, que si bien es cierto NO AFECTAN el objeto contractual, los predios y hectáreas a intervenir junto con la meta del mismo, si se hace necesaria análisis técnico, financiero y jurídico en razón a que sobre el mismo se fundamentarán las acciones contractuales tendientes al cumplimiento del logro, aunado al cumplimiento de la obligación adquirida por las partes relacionada a "Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del contratista en los parámetros de las normas que rigen la contratación pública (Ley 80 de 1983, La Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes"**. 3)** Toda vez que sobre la presente gestión contractual debe primar los acuerdos y voluntades de las partes, equiparando las mismas a lo señalado normativamente, la Secretaría de Ambiente realizó mesa de trabajo en donde concurrieron los apoyos técnicos, financieros y jurídicos, así como la información de la situación ante la Secretaría de Planeación departamental por las posibles afectaciones al proyecto inicial, concluyendo proceder a la formalización del soporte documental que se ocupe en relación a las modificaciones de las cláusulas del convenio inicial que **NO** modifiquen las esenciales del mismo, y con el compromiso de la debida actualización del proyecto atendiendo los pormenores acá expuestos. **4)** Que en atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual, **5)** Que de conformidad con la normatividad vigente, modificar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que origina el contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar a prorrogar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución, o en caso de ser en común acuerdo entre las partes del principio "lex contractus, pacta sunt servanda" Es decir que el contrato es ley para las partes, luego ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiere el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido. **6)** Que el presente convenio Interadministrativo está **VIGENTE.** En virtud de las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 02,** y en mérito de lo anterior **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA**: El objeto de la presente modificación consistirá en realizar **MODIFICACIÓN No. 002** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL**

DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y ACLARAR la **CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ASÍ: VALOR DEL CONVENIO,** la cual quedará así: Se estima el valor total del convenio interadministrativo en la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.083.102.457,38 COP). PARÁGRAFO ÚNICO:** Para la ejecución de las actividades, las partes deberán advertir la siguiente desagregación de actividades junto con el respectivo análisis de los precios unitarios – APUs, los componentes administración, imprevistos y utilidades – AIU y su respectivo factor prestacional, el cual se entiende incorporado al Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESTAURACIÓN	HECTÁREA	63	$ 34.861.285,00	$ 2.196.260.955,00
2	AISLAMIENTO	KILOMETRO	7,12	$ 32.741.371,00	$ 233.189.136,16
3	MANTENIMIENTO	HECTÁREA	63	$ 8.418.924,00	$ 530.392.212,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 2.959.842.303,16**
4	COSTOS INDIRECTOS				$ 1.123.260.154,22
4.1	ADMINISTRACIÓN			24,00%	$ 710.362.153,00
4.2	IMPREVISTOS			1,00%	$ 29.598.423,00
4.3	UTILIDAD			5,00%	$ 147.992.115,00
4.4	IVA			19,00%	$ 28.118.502,00
4.5	INTERVENTORIA			7,00%	$ 207.188.961,22
	VALOR TOTAL				**$ 4.083.102.457,38**

CLÁUSULA CUARTA: Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, que no sean contrarias a la presente **MODIFICACIÓN No. 002** y a la ley 80 de 1993 ley 1150 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA:** perfeccionamiento y publicación: la presente modificatoria se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe el presente modificatorio, en la ciudad de Bucaramanga – Santander, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.

POR EL DEPARTAMENTO,

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA
SECRETARIO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

POR LA CAS,

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
DIRECTOR GENERAL (E)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

Proyectó aspectos jurídicos: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.
Proyectó aspectos técnicos: Fredy Farid Vergara, Ingeniero – Contratista.
Responsable Aspectos Jurídicos: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.
Aprobó Aspectos técnicos: Jefferson Alexander Bayona, Profesional Universitario.